

SESIONES ORDINARIAS
2018
ORDEN DEL DÍA N° 223

Impreso el día 2 de julio de 2018
Término del artículo 113: 12 de julio de 2018

COMISIÓN DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Memorándum de Entendimiento en Cooperación Científica Antártica firmado entre el Instituto Antártico Argentino y el British Antarctic Survey, suscrito el 14 de mayo de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Grandinetti, Passo, Camaño y De Mendiguren.** (3.660-D.-2018.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Grandinetti y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Memorándum de Entendimiento en Cooperación Científica Antártica firmado entre el Instituto Antártico Argentino y el British Antarctic Survey, el 14 de mayo de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2018.

Cornelia Schmidt Liermann. – Guillermo R. Carmona. – Alejandro A. Grandinetti. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Alejandro C. A. Echegaray. – Claudio M. Doñate. – Nilda C. Garré. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – Hugo M. Marcucci. – Diego M. Mestre. – Martín A. Pérez. – Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, respondiendo detalladamente y por escrito a las siguientes preguntas relacionadas con el Memorándum de Entendimiento (MDE) en Cooperación Científica Antártica entre el Instituto Antártico Argentino, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el British Antarctic Survey, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 14 de mayo de 2018:

1. ¿Por qué en el punto 2° del Memorándum de Entendimiento (MDE) el Instituto Antártico Argentino aceptó cooperar en materia de investigación científica y tecnológica antártica con el British Antarctic Survey en el área de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA-1980), siendo que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha violado sistemáticamente el régimen multilateral prescripto por dicha convención, a través de la adopción y la imposición de medidas unilaterales en materia de conservación y de otras cuestiones en relación con las aguas circundantes a las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, al margen del correspondiente régimen multilateral que, de acuerdo con la CCRVMA, es el único válidamente aplicable en el área en cuestión?

2. En tal contexto, cómo explica el Poder Ejecutivo nacional que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de evaluar la pertinencia de la referida cooperación no haya tenido en cuenta que el gobierno británico violó el régimen multilateral de la CCRVMA al haber unilateralmente adoptado el ilegal documento

denominado “Marine Protected Areas Order 2011 N° 1”, que efectivizó ilegalmente por medio de la “Marine Protected Areas Order 2012 N° 1”, imponiendo el establecimiento de un área marina protegida de 200 millas náuticas alrededor de nuestras islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, al norte del paralelo 60° S, que incluye zonas de prohibición de recolección de 12 millas náuticas de extensión alrededor de las islas Georgias del Sur, Rocas Cormorán, Negras y Clerke y de 3 millas náuticas alrededor de cada una de las islas que integran el archipiélago de las Sandwich del Sur.

3. En análogo contexto, cómo explica el Poder Ejecutivo nacional que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de evaluar la pertinencia de la referida cooperación no haya tenido en cuenta que el gobierno británico también violó el régimen multilateral de la CCRVMA al haber unilateralmente adoptado el ilegal documento denominado “South Georgia & the South Sandwich Islands Strategy 2016-2020” destinado a ser aplicado a dichos territorios y que fue adoptado a fines del año 2015 por el ilegítimo gobierno británico en otra clara violación del régimen multilateral establecido en la Convención sobre la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos.

El citado documento puede consultarse en: <http://www.gov.gs/docsarchive/GSGSSI/Strategy/Final%20Published%20Strategy%20-%20PDF%20Version.pdf>

4. Si el Poder Ejecutivo nacional ha presentado la correspondiente nota de protesta en rechazo de la adopción unilateral del ilegal documento precedentemente mencionado y su posterior aplicación, también ilegal, y en caso afirmativo, si puede remitir a esta Honorable Cámara evidencia que acredite la formal entrega de la citada nota de protesta.

5. Cómo explica el Poder Ejecutivo nacional que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de evaluar la pertinencia de la referida cooperación no haya tenido en cuenta que el régimen multilateral de la Convención sobre la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos no es susceptible de ser sustituido por ninguna otra normativa, ni aun por medio de un acuerdo bilateral concluido entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina o concluido con cualquier otro Estado, así como que tampoco haya tenido en cuenta que el gobierno británico en ninguna oportunidad sometió a la consideración de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos propuestas del tenor de las anteriormente referidas.

6. Cómo explica el Poder Ejecutivo nacional que se haya podido acordar cooperar y realizar actividades conjuntas en materia científica y tecnológica antártica con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el ámbito de la convención cuyo régimen multilateral ese Estado de manera unilateral infringe repetidamente, en detrimento de los objetivos de cooperación en materia antártica cuya consecución propicia el esquema multilateral de la CCRVMA y

en perjuicio de la República Argentina, al punto que nuestro país ha denunciado reiteradamente ante la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, con sede en Hobart (Tasmania, Australia), el ilegal accionar británico, tal como se da cuenta en el informe de la XXXI CCRVMA, párrafos 12.1 al 12.3, donde se lee que la República Argentina, respecto al área de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, recuerda que en las aguas circundantes a dichos archipiélagos “... sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta convención. Además, la Argentina recuerda que son ilegales y carentes de validez las siguientes acciones: las actividades llevadas a cabo en el área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce; así como las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por las pretendidas autoridades británicas; la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades; la imposición por las mismas de licencias de pesca; la imposición de observadores científicos británicos o designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros miembros que operan en el área de la CCRVMA; así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios” (www.ccamlr.org Informe de la XXXICCRVMA).

7. Si el Poder Ejecutivo nacional ha puesto en conocimiento de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos las referidas violaciones del régimen multilateral establecido en la Convención sobre la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos y si ha difundido sus correspondientes protestas en rechazo del accionar ilegal británico llevado a cabo en desmedro de la convención, socavando la consecución de sus objetivos.

8. Se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe si existe algún indicio serio de cambio en la obstinada actitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de una eventual reanudación, sin dilaciones, de las negociaciones sobre la soberanía de los archipiélagos australes en disputa que justifique el deterioro que para la posición legal de la República Argentina implica la realización bilateral de actividades conjuntas de investigación científica y tecnológica antártica en el área de aplicación de la CCRVMA al norte del paralelo 60° S. Las mismas resultarían incompatibles con la posición legal argentina en materia de soberanía territorial y marítima en dicha región y claramente violatorias del régimen multilateral de la convención, violación que la República Argentina estaría consintiendo y avalando.

Alejandro A. Grandinetti. – Graciela Camaño. – José I. de Mendiguren. – Marcela F. Passo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Grandinetti y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Memorádum de Enten-

dimiento en Cooperación Científica Antártica firmado entre el Instituto Antártico Argentino y el British Antarctic Survey, el 14 de mayo de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tenido en cuenta que dicha facultad se encuentra entre las que puede ejercer esta Cámara y contar con información permite el desarrollo de un trabajo parlamentario eficaz.

Cornelia Schmidt Liermann.

